



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 537-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 30 de Junio del 2016

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

**VISTOS**, el expediente N°10555-2016 organizado por Oraldo Aurelio Pacheco Torres y Amparo Herlinda Cotera Venegas, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional, conforme a la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°009-2008-JUS, y el informe N°385-2016-PNC SCDU-URC-SG/MVES emitido por la Unidad de Registro Civil, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°29227, Ley que regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarías, en su artículo 3°, establece que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción;

Que, Oraldo Aurelio Pacheco Torres y Amparo Herlinda Cotera Venegas, contrajeron matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 01 de mayo del año 1984;

Que, mediante informe de vistos, la abogada encargada del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, comunica que Oraldo Aurelio Pacheco Torres y Amparo Herlinda Cotera Venegas, solicitaron separación convencional, cumpliendo con lo establecido por los artículos 5°, 6° y 12° del reglamento de la Ley N°29227, aprobada por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, por lo que opina por la procedencia de la solicitud, así mismo, a través del informe N°459-2016-URC-SG/MVES emitido por la Subgerencia de la Unidad de Registro Civil, ratifica declarar procedente lo solicitado;

Que, atendiendo a lo señalado por el artículo 332° del Código Civil, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6, del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- DECLARAR** la separación convencional de **ORALDO AURELIO PACHECO TORRES** y **AMPARO HERLINDA COTERA VENEGAS**, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Unidad de Registro Civil, la notificación de la presente resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el divorcio ulterior.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, y a la Unidad de Registro Civil, el cabal cumplimiento de la presente resolución.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 Municipalidad de Villa El Salvador  
**ABOG. VICENTE E. GONZÁLEZ NAVARRO**  
SECRETARIO GENERAL

 Municipalidad Distrital De Villa El Salvador  
**GUIDO INIGO PERALTA**  
ALCALDE

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

